

Versión pública de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, han sido suprimidos los datos personales que contiene el documento original

**RESOLUCIÓN NÚMERO VEINTISIETE-DOS MIL DIECISIETE**

**SOLICITUD: ISTA-2017-0023**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día veintiocho de junio del año dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información presentada a las once horas con siete minutos del treinta y uno de mayo del año dos mil diecisiete, por la Licenciada ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2017-0023, en la que requiere: *“1. Cuántos títulos de propiedad falsos fueron entregados antes de 2009. Especificar cuántos durante cada año; 2. Qué acciones ha implementado el ISTA para la rectificación de los casos de títulos de propiedad falsos que se entregaron antes de 2009; 3. Cuántos títulos de propiedad se han entregado desde junio de 2009 hasta la fecha. Desagregados por año, sexo y departamento; 4. Qué acciones está realizando el ISTA para la promoción de la mujer rural. Avance de logros hasta la fecha”;* **y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de información de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a las Unidades administrativas responsables de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Con fecha 27 y 28 de junio de este mismo año, las Unidades correspondientes remitieron los documentos en los cuales consta la información requerida, no encontrando causales de reserva o confidencialidad que impidan su divulgación.

IV) Al verificar que la información es pública y que los documentos contienen lo solicitado, los mismos serán puestos a disposición de la solicitante por medio de correo electrónico.

**POR TANTO:** Con base en los Artículos 50 literal i), 65 y 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Artículos 5 y 56 del Reglamento correspondiente, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información por medio de los documentos que serán remitidos digitalmente por correo electrónico; **B)** Notificar lo resuelto a la Licenciada ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**